



CONTRATO N° 346 DE 2016 ADQUISICION E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALERTA DE INCENDIOS DEL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL CON PUERTA CORTA JUEGO Y CÁMARA DE VIDEO DE VIGILANCIA.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** o **BENEDAN** y **ALCANCE INC. SAS**, identificada con el NIT. 900519748-4, representada legalmente por **FRANCISCO GARCIA SANGUINO**, mayor de edad identificado con el pasaporte PAA129432, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades del Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de contratar los diferentes bienes y servicios requeridos por la Entidad. 2) Que la Dirección de Informática es un área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. 3) Que por la sensibilidad de los sistemas de electrónica de procesamiento y almacenamiento de datos requerimos un sistema detector y extinguidor de fuego que no dañe los elementos electrónicos con un sistema completo de extinción por agente limpio en centro de computo, con puerta de corta fuego con su respectiva instalación y agregar a nuestro sistema de circuito cerrado de televisión una cámara de video para el Centro de Datos donde se puede observar las 24 horas del día; la cámara de video que se incluirá en esta instalación debe ser totalmente compatible con el circuito cerrado de televisión y se debe integrar a nuestro sistema actual. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad; en el cual se encuentra plenamente justificada esta contratación. 6) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Adquisición e instalación del sistema de alerta y extinción de incendios del centro de datos principal, con puerta corta fuego y cámara de video de vigilancia. **Especificaciones**

Técnicas: los elementos a continuación:

| | |
|---|---|
| Conventional releasing panel | 1 |
| Control panel accesory | 1 |
| 2 wire 6' detector base | 2 |
| Extinguishment abort switch | 1 |
| Pull station for fire suppression release | 1 |
| Disable key switch | 1 |
| Wall mounted exit horn strobe | 1 |
| 6' fire alarm bell | 1 |
| Photoelectric smoke detector | 2 |

| | |
|---|----|
| Aerosol generator | |
| Red de Tubería SCH 80 - 3000 PSI | |
| Suministro e instalación tubería EMT 3/4 (mts.) | 30 |
| Suministro e instalación cable FPLR 2X18 (mts.) | 60 |
| Mano de obra por instalación y puesta en servicio, incluye programación de panel. | |
| Puerta corta fuego - Incluye accesorios e instalación | 1 |
| Cámara de video para centro de cómputo, incluye instalación | 1 |

CLAUSULA SEGUNDA: Obligaciones del contratista: El contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA, ICBF), durante la vigencia del contrato, de conformidad con las normas vigentes. Las demás inherentes al presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta días, tiempo a partir de la firma del acta de inicio y en sobre pasar el 31 de Diciembre de 2016. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de VEINTI NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/C (\$29.245.473), IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados una vez se reciba a satisfacción lo contratado, de acuerdo con los valores incluidos en la propuesta comercial presentada por el proveedor, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del respectivo informe de las actividades desarrolladas por el contratista durante el periodo facturado y la certificación del pago de la seguridad social y los aportes parafiscales (cuando a ello hubiere lugar), las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. El pago debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato y en caso el Director de Informática y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Oficina Asesora Jurídica. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Beneficencia de Antioquia, para respaldar financieramente la ejecución del presente contrato ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 894 del 14 de octubre del año 2016. **CLAUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos, confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS.** El contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA la póliza de cumplimiento o garantía Bancaria, otorgada por entidades bancarias ó compañías de seguros, que cubra los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Su valor no será inferior al 10% del valor contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** su valor no será inferior al 5% del valor contrato y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que no exijan. La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral. **CLAUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** El presente contrato se perfeccionará, legalizará y podrá ejecutarse previa aprobación de las garantías. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** BENEDAN NO QUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por la personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión y ejecución de este contrato estará a cargo del Director de Informática de BENEDAN. **PARAGRAFO:** Se debe anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los (3) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Calle 18 B Sur 38 51 int. 302, Medellín, e-mail: francisco@alcance.co .

Para constancia se firma en Medellín, el día 16 del mes de noviembre de 2016.

OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ

Gerente BENEDAN

Procurador Luis Fernando Valencia Barreiro Abogado

Revisor Juan Esteban Arboleda Jimenez Jefe oficina jurídica

Revisor Álvaro Alfonso Calzadillo C. Director de Informática

FRANCISCO GARCIA SANGUINO

Contratista